

Resolución de concesión de una subvención directa a la entidad CSC Vitae, S. A. para la adquisición de los equipamientos requeridos para la mejora de la accesibilidad y la capacidad de resolución del CAP CIS Cotxeres en el marco del Plan de Acción de la Atención Primaria y Comunitaria 2022 – 2023 financiado con fondo FPROGSAN

Dado que el 21 de septiembre de 2022, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó los criterios de distribución de los fondos por el Mar estratégico de Atención Primaria y Comunitaria por el ejercicio 2022 con un importe de 85.301.000,00€ por la aplicación 26.07.313.456, y un importe de 87.124.000,00€ por la aplicación 26.07.313B.750.

En este sentido, el presupuesto asignado a la Generalitat de Catalunya por el año 2022 es de 29.429.251,56€ con la siguiente distribución:

- 14.559.052,27€ por la aplicación 26.07.313B.456
- 14.870.199,29€ por la aplicación 26.07.313B.750

Fecha 28 de octubre de 2022, se ha recibido el ingreso del 100% del importe correspondiente al 2022, que asciende a 29.429.251,56€.

De acuerdo con el informe de generación de crédito de la directora general de Planificación e Investigación en Salud de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se informa de las actuaciones que se realizarán el CatSalut de los fondos por el marco estratégico de atención primaria correspondientes al año 2022, se prevé un proyecto de 647.800 euros para dotar los centros de salud de herramientas informáticas que ayuden en la gestión de colas y automaticen algunos de los procesos administrativos que actualmente realizan los profesionales con los objetivos siguientes:

- Incorporar el sistema de admisión a la visita programada y de llamamiento anonimizado.
- Garantizar la protección de datos de las personas usuarias de los centros de salud.
- Mejorar la accesibilidad en los centros de salud, organizando de forma más segura los flujos de pacientes.

Dentro de este proyecto se destinan 37.800 euros a CIS Cotxeres para gastos de inversiones dentro del proyecto TESEO. En este proyecto de compra e implementación en los Centros de Atención Primaria de Cataluña de unos cajeros interactivos y pantallas informativas con el fin de impulsar los sistemas de información y la digitalización, además de mejorar la accesibilidad y gestionar la demanda asistencial, se integró a diferentes proveedores, entre los cuales está la entidad CSC Vitae, S. A. que gestiona el Centro de Atención Primaria Centro Integral de Salud Cotxeres (de ahora en adelante CIS Cotxeres).

En fecha 3 de marzo de 2023, se aprobó la generación de crédito 2023-MULTE-0009, por importe de 8.513.961,87 euros, correspondiente a un ingreso del Consejo Interterritorial de Salud, por el marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria (MAPyC) por el año 2022, de los cuales 4.657.443,31 euros se han transferido al Servicio Catalán de la Salud.

1/6



Con el fin de dar continuidad a los programas mencionados y de esta manera poder alcanzar los objetivos y finalidades para los cuales se generaron inicialmente en el presupuesto de gastos del Servicio Catalán de la Salud, el 18 de mayo de 2023, el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) envió al Departamento de Economía y Hacienda una propuesta de transferencia de créditos entre diferentes conceptos presupuestarios de los capítulos 6 y 7 del presupuesto del 2023, por un importe de 37.800,00 euros, para la redistribución de los fondos generados correspondientes al Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria (MAPyC).

Dado que el Servicio Catalán de la Salud tiene como objetivo mejorar la accesibilidad y la capacidad de resolución de los equipos de atención primaria y comunitaria y así seguir mejorando el estado de salud de la población.

Dado que el Servicio Catalán de la Salud ha constatado que el CSC Vitae, S. A. dispone de un equipamiento obsoleto para gestionar la demanda asistencial para mejorar la accesibilidad y la capacidad de resolución de la CAP CIS Cotxeres.

Vista la solicitud de concesión de una ayuda directa por importe de 37.800 euros presentada por CSC Vitae, S. A. en fecha 14 de octubre de 2024, para la adquisición de los equipamientos requeridos para la mejora de la accesibilidad y la capacidad de resolución de la CAP CIS Cotxeres (proyecto TESEO) en el marco del Plan de Acción de la Atención Primaria y Comunitaria 2022 – 2023.

Visto el informe justificativo de la Gerencia Económica de fecha 28 de octubre de 2024, para la concesión de la subvención en el CSC Vitae, S. A.

Visto que la entidad ha cumplido los requisitos definidos por el Ministerio de Sanidad para la ejecución del fondo del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, habiendo adquirido el compromiso de gasto para la ejecución del proyecto a 31 de diciembre de 2022.

Dado que el artículo 94 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, prevé la concesión directa de subvenciones innominadas o genéricas en que no es posible promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

Visto el artículo 9 de la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023.

Visto el artículo 7 del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

Dado que las actuaciones objeto de esta resolución han sido realizadas el año 2022 y efectivamente pagadas durante el año 2023, se requiere que la contabilización de las aportaciones y transferencias se haga en un único pago para que la entidad disponga de los fondos del gasto realizado.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.g) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña,

2/6



RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico de la subvención

1. Conceder una subvención por un importe de 37.800 euros a CSC Vitae, S. A. con el objeto de financiar la adquisición e implementación en la CAP CIS Cotxeres de unos cajeros interactivos y pantallas informativas, con el fin de impulsar los sistemas de información y la digitalización, además de mejorar la accesibilidad y gestionar la demanda asistencial del centro mencionado.
2. Esta subvención se otorga con cargo a la posición D/782000100/4110/0083 FPROGSAN, del presupuesto de Servicio Catalán de la Salud para el año 2024.
3. El régimen jurídico aplicable a la subvención otorgada es el previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a su normativa de desarrollo.

Segundo. Justificación de la subvención

1. Para la percepción efectiva de esta subvención, CSC Vitae, S. A. debe entregar a los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud, con fecha de límite de 13 de diciembre de 2024, las facturas y los recibos acreditativos de su pago correspondientes a la adquisición e implementación en la CAP CIS Cotxeres de unos cajeros interactivos y pantallas informativas, con el fin de impulsar los sistemas de información y la digitalización, además de mejorar la accesibilidad y gestionar la demanda asistencial del centro mencionado. Asimismo, la entidad beneficiaria tendrá que aportar una memoria justificativa en la cual conste la relación de las acciones vinculadas al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido.
2. Las contrataciones que haga la entidad para la adquisición del equipamiento financiado mediante esta subvención se tienen que regir, en virtud de su posición de entidad beneficiaria de una subvención pública, con sujeción a los principios que informan la Ley de contratos de las administraciones públicas, con el compromiso adicional de incluir en la memoria justificativa el procedimiento seguido a este efecto para acreditar la aplicación de los referidos principios, que tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud en el momento de justificación de la subvención. Eso con la condición de que la entidad, como mínimo, tendrá que contar con ofertas de tres proveedores y la aplicación de un criterio de elección entre ellas en términos de eficiencia y economía (a menos que no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren, circunstancia que tiene que acreditar).
3. De acuerdo con lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en el momento de la justificación a que se refiere el apartado anterior y como condición preceptiva a fin de que le pueda ser abonada la cuantía de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que acreditar el requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos siguientes:

3/6



- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat y el Estado, con la autorización expresa a la Administración de la Generalitat a fin de que compruebe la veracidad de la declaración o bien, alternativamente, presentación de las oportunas certificaciones positivas de estar al corriente de estas obligaciones.
- Presentación de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

4. La obligatoriedad de la justificación por parte de CSC Vitae, S. A. tiene que tener en cuenta la aplicabilidad del que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de disposiciones de esta norma y su Reglamento, en relación con los términos en que esta justificación se tiene que presentar delante de los órganos competentes del Servicio Catalán de la Salud.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. CSC Vitae, S. A. tiene que poner a disposición del Servicio Catalán de la Salud cualquier información o documentación adicional que le sea requerida, así como facilitar las inspecciones y las comprobaciones de carácter técnico y financiero que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la destinación y las condiciones reguladas por esta Resolución.

2. CSC Vitae, S. A. tiene que indicar los medios que utiliza para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.

3. CSC Vitae, S. A. se tiene que sujetar en todo momento a los criterios de política comunicativa que establezca el Servicio Catalán de la Salud en cualquier aspecto relacionado con la adquisición del equipamiento objeto de esta subvención, vista su condición de financiador final de este equipamiento y responsable del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). En el mismo sentido, tiene que hacer extensiva esta obligación a los contratistas encargados de la ejecución material de las inversiones.

5. CSC Vitae, S. A. tiene la obligación de comunicar al Servicio Catalán de la Salud, que actúa como órgano concedente, la posible obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6. La titularidad del equipamiento objeto de la subvención corresponde íntegramente a CSC Vitae, S. A.

7. CSC Vitae, S. A. asume el compromiso de garantizar el mantenimiento de la actividad encargada por cuenta del Servicio Catalán de la Salud en el ámbito del sistema público de salud durante la vida útil de la inversión en equipamientos realizada desde el momento de finalización de la actuación subvencionada; en caso contrario, tendría que devolver los importes subvencionados actualizados con los intereses legales que correspondieran. Eso con la condición de que los motivos de incumplimiento de este compromiso no obedecieran a criterios del mismo Servicio Catalán de la Salud.

4/6



Cuarto. Control y pago de la subvención

1. Se considera gasto subvencionable todo aquel que, de manera inequívoca, obedezca a la naturaleza objeto de la subvención, y esta haya sido ejecutada y efectivamente pagada por parte de la entidad beneficiaria antes del 31 de diciembre de 2023. Los gastos subvencionables en todo caso tienen que responder a costes reales, efectivamente ejecutados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
2. Queda expresamente excluido de la subvención cualquier importe vinculado a los equipamientos objeto de la subvención que haya sido objeto de bonificación por parte de las administraciones locales (tasas, licencias, etc.). Queda excluido de esta ayuda el importe del IVA correspondiente al gasto subvencionable.
3. Cualquier ahorro en la adquisición del equipamiento subvencionado producto del procedimiento de selección del contratista o por cualquier otro concepto justificado implica una reducción de la subvención por la misma cantidad, sin perjuicio que, si a criterio de los órganos de control fiscal del Servicio Catalán de la Salud resultara necesario, se aplique el procedimiento de revocación correspondiente.
4. El abono de la subvención en CSC Vitae, S. A. se tiene que efectuar exclusivamente una vez esta proceda a su justificación, mediante la presentación de la memoria justificativa y de los contratos, facturas, recibos y comprobantes de pago correspondientes al importe subvencionado previsto, siempre que se constate técnicamente que el gasto acreditado es efectivamente gasto subvencionable. El visto bueno técnico a estos efectos corresponde a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, que actúa como unidad de instrucción.
5. De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 bis a), 92.2.h) y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, citado, CSC Vitae, S. A. tiene que facilitar al Servicio Catalán de la Salud, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes la información que le sea requerida en relación con esta subvención, a efectos de llevar a cabo el oportuno control, y se someten a todas sus actuaciones de comprobación y control.
6. CSC Vitae, S. A. tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación de la destinación adecuada de los fondos recibidos, y también tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.



Doc.original signat per:
Alfredo García Díaz
12/12/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 12/12/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



06Y1CFQM6TH0KV7EJJ7WSUUD9WPS752P

Data creació còpia:
12/12/2024 13:58:51

Pàgina 5 de 6

Salut/ Servei Català
de la Salut

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevé el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación a través de la publicación de la Resolución en el tablero electrónico.

Alfredo García Díaz
El director del Servicio Catalán de la Salud

	Doc.original signat per: Alfredo García Díaz 12/12/2024	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/12/2027	Data creació còpia: 12/12/2024 13:58:51 Pàgina 6 de 6
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  06Y1CFQM6TH0KV7EJJ7WSUUD9WPS752P	